



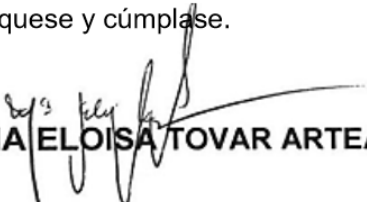
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

En audiencia de trámite de que trata el artículo 77 del CPTSS, llevada a cabo el pasado 20 de enero de 2023, se accedió a solicitud de suspensión que hicieran las partes de aquella, en virtud del ánimo conciliatorio existente entre ellas, a lo cual este Despacho accedió, sin que a la fecha las partes se hayan manifestado al respecto.

Motivo de lo anterior, se **REQUIERE** a las partes, señor URIAS PRADA MENDEZ, y al demandado T.A.T DISTRIBUCIONES S.A.S hoy TyT ASOCIADOS DISTRUBUCIONES S.A.S, para que en el término de cinco (5) días, alleguen el citado acuerdo conciliatorio. En caso de no obtenerse respuesta alguna, se regresarán las diligencias al despacho con el fin de continuar con el trámite de las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS.

Notifíquese y cúmplase.


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza.

Rad. 41.001.31.05.003.2020.00399.00.

JGT.